

Reglamento de uso de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo".

Borrador 1.
Información Pública previa a la aprobación inicial.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, por parte de entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, de las instalaciones del Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", situado en el municipio de El Bosque, para el desarrollo de actividades de investigación, divulgación, educación y participación, relacionadas con el agua y los sistemas hídricos. La parcela donde se localiza el equipamiento es propiedad del Ayuntamiento de El Bosque y están cedidas en uso a la Diputación de Cádiz hasta el año 2025 en base a un convenio suscrito al efecto.

El citado centro se ubica en el interior del Parque Natural Sierra de Grazalema, en la ribera del río Majaceite y junto al Jardín Botánico El Castillejo, y su vocación es establecer conexiones funcionales con el citado parque y la Reserva de la Biosfera de la Sierra de Grazalema, los sistemas fluviales de los ríos Guadalete y Guadiaro, los acuíferos de la Sierra de Albarracín y Grazalema, y con la red de abastecimiento, potabilización y tratamiento en los municipios de la Sierra de Cádiz.

En el Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", además de coordinarse y desarrollarse actividades propias de la Diputación de Cádiz, está concebido para el desarrollo de todas aquellas actividades que encajen con las finalidades y funciones del centro por parte de otras entidades. Los servicios y actividades propias de la Diputación de Cádiz tendrán prioridad respecto a resto de actividades promovidas por las entidades usuarias del centro.

Artículo 2. Finalidades y funciones del centro.

El Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo" tiene los siguientes fines y funciones:

- a) Desarrollar los programas y actividades de educación ambiental de la Diputación de Cádiz, vinculadas al agua y los sistemas fluviales.
- b) Ofrecer un lugar de encuentro, estancia y estudio a la comunidad científica en los ámbitos del agua como recurso, como elemento natural y como componente de ecosistemas y paisajes.
- c) Divulgar conocimiento científico y tecnológico en torno al agua y los sistemas de los que forma parte.
- d) Facilitar el acercamiento afectivo y conceptual de la población al agua, de los servicios que presta, de los sistemas en los que participa y sus problemas.
- e) Desarrollo de la educación ambiental y educación para la sostenibilidad.
- f) Crear espacios de encuentro, intercambio de experiencias y conocimientos, debate, resolución de conflictos, exposición, generación de ideas, elaboración de recursos, etc., en el ámbito del agua, sistemas hídricos y problemas relacionados con el agua.
- g) Impulsar propuestas de acción que redunden en el mejor conocimiento y mejor gestión del agua en el territorio, en la consecución de comportamientos responsables y en la mayor sostenibilidad de los ecosistemas.

Artículo 3. Autorización de uso de las instalaciones y servicios.

1. Las autorizaciones de uso del centro, se llevarán a cabo según lo establecido en el artículo 28 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 54 y siguientes, de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y se clasifican de la siguiente forma:

Según la duración del uso:

- a) Proyectos en estancia, para el uso temporal por parte de entidades que lleven a cabo actividades de una duración máxima de un año.
- b) Eventos de carácter ocasional y no habituales.

Según la exclusividad del uso:

- a) Uso común general por parte de distintas entidades para el desarrollo de las actividades. (Uso compartido de zonas comunes del centro, que podrá ejercerse libremente).
- b) Uso común especial de aquellos espacios que sean necesarios para el diseño, coordinación y desarrollo de los proyectos. (Uso exclusivo de espacios y estancias del centro, que estará sujeto a licencia o autorización).

2. La autorización de uso no conlleva derecho alguno sobre el inmueble distinto del autorizado, manteniéndose en todo momento la titularidad de la Diputación sobre el mismo. Dicha autorización tendrán un carácter gratuito.

3. Recaerá en las entidades cesionarias la responsabilidad civil de los daños materiales, personales y morales, que por acción u omisión, se produzcan como consecuencia de las actividades que organicen y/o desarrollen en el centro.

4. Las entidades u organismos cesionarios serán los responsables de las coberturas sociales y de responsabilidad de los trabajadores que utilicen para el desarrollo de sus proyectos objeto de este reglamento, ya sean trabajadores por cuenta ajena, voluntarios o autónomos, quedando la Diputación de Cádiz exenta de toda responsabilidad respecto a cualquier tipo de vinculación laboral. Igualmente, la Diputación de Cádiz quedará exenta de toda responsabilidad que a dichas entidades le sea exigible, ya sea como consecuencia de sus relaciones mercantiles o de cualquier otro tipo.

Artículo 4. Espacios disponibles y usos permitidos.

a) Tendrán la consideración de espacios de uso común general las siguientes zonas comunes:

INTERIOR DEL EDIFICIO.

- Zonas de circulación: Vestíbulo de entrada, sala de recepción y pasillos interiores de planta alta y baja, para actividades autorizadas en dichas zonas.
- Escaleras exteriores únicamente para evacuación en situaciones de emergencia.
- Zonas de aseos: Aseos junto a comedor, junto a talleres, aseos con duchas de la planta baja, y aseos de la planta alta del edificio, para actividades autorizadas en dichas zonas.
- Biblioteca situada en la planta baja del edificio, para consulta y préstamo.

EXTERIOR DEL EDIFICIO.

- Zonas de acceso peatonal a la parcela: Acceso principal y acceso desde aparcamiento exterior.
- Zona de Bosquete Mediterráneo. Se podrá utilizar como zona de juegos, esparcimiento, descanso, picnic y como recurso educativo.
- Zonas de tránsito en el interior de la parcela, para el acceso peatonal a las distintas zonas de uso permitido.

- Zona de aparcamiento exterior de la finca para uso de visitantes.

b) Tendrán la consideración de espacios de uso común especial las siguientes zonas:

INTERIOR DEL EDIFICIO.

Planta Baja.

- Sala de audiovisuales: Destinada a la realización de jornadas, cursos, encuentros, exposiciones, así como de otras actividades de similares características, que estén debidamente autorizadas para tal fin.
- Aula-taller para la realización de actividades educativas, de reunión, participación y debate, que estén debidamente autorizadas para tal fin.
- Área de cocina compuesta de oficina, cocina, despensa, almacén y aseo: Podrá ser utilizada por entidades debidamente autorizadas para la autopreparación de alimentos por parte de las entidades usuarias, la prestación de servicios externos de catering o por parte de los trabajadores del centro dependientes del Servicio de Educación Ambiental.
- Salón-Comedor. Tendrá un uso principal como comedor y en caso necesario podrá utilizarse para la realización de jornadas, cursos, encuentros, exposiciones, así como de otras actividades de similares características, que estén debidamente autorizadas para tal fin.

Planta Alta

- Área de despachos: Estarán a disposición de las entidades solicitantes un total de 7 despachos ubicados en el ala norte del edificio para la realización de labores de estudio, administrativas y organizativas por parte de entidades o colectivos relacionadas con las actividades autorizadas.
- Área de dormitorios: Estarán a disposición de las entidades solicitantes un total de 4 dormitorios con dos camas cada uno ubicados en el ala sur del edificio, cuyo uso estará ligado a demandas de investigación del Parque Natural, Universidades y Agencia Andaluza del Agua, entre otras.
- Área de estudio: Se pondrán a disposición de las entidades solicitantes un total de 2 salas de estudio con Área de Nuevas Tecnologías ubicadas en la parte central del edificio, que será de acceso restringido a los usuarios del Área de dormitorios y estará ligada a las necesidades de estudio e investigación.

EXTERIOR DEL EDIFICIO.

- Conjunto de Huerto, invernadero y aula-taller: Destinada a las actividades relacionadas con la agricultura local y tradicional propias del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz, así como de aquellas entidades solicitantes.
- Charca anfibario: Destinada a actividades de observación y estudio de la biodiversidad acuática propias del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz, así como de aquellas entidades solicitantes.
- Mirador Roquedo: Esta compuesta por un roquedo frontal, dos graderíos laterales y un espacio central destinado a reuniones al aire libre tales como presentaciones, demostraciones, charlas, teatralizaciones, entre otras. Además en la parte superior del roquedo, a la que se puede acceder a través de un camino, se pueden realizar observaciones astronómicas y paisajísticas del entorno.

Artículo 5. Restricciones de uso.

No estará permitido el acceso de usuarios del centro, a las siguientes zonas:

INTERIOR DEL EDIFICIO.

- Oficina de dirección, oficina de monitores y sala de reuniones destinados a las labores propias de los trabajadores del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz.

- Salas y espacios destinados al mantenimiento del edificio y para el almacenaje de elementos diversos del Servicio de Educación Ambiental.

EXTERIOR DEL EDIFICIO.

- Zona pavimentada la zona sur y oeste de la parcela, salvo la estrictamente necesaria para el acceso a la zona de roquedo mirador.
- Taller - Almacén de mantenimiento.
- Zona técnica: Compuesta por grupo de presión de abastecimiento de agua, caldera, almacén de combustible, etc, destinados a garantizar los suministros en el centro.

Artículo 6. Obligaciones de los/as usuarios/as.

a) Las salas o instalaciones cedidas deberán ser efectivamente utilizadas por los cesionarios para la finalidad prevista en su solicitud de uso y en las condiciones establecidas en la autorización. Cualquier cambio al respecto deberá ser comunicado con suficiente antelación a la dirección del centro, debiendo contar con la autorización expresa para ello, por parte de la Diputación de Cádiz. El cesionario deberá presentar de forma trimestral un programa de trabajo de las actuaciones previstas en los proyectos de estancia. La utilización del centro para un uso no contemplado en la finalidad prevista, sin que goce de autorización expresa, o su utilización para actividades cuyos fines no se ajusten a los propios del centro, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de uso otorgados. Se prohíbe expresamente cualquier forma de cesión de sus derechos a terceros por parte de los usuarios de las instalaciones, no siendo transmisibles las autorizaciones concedidas.

b) Las entidades usuarias se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las instrucciones de los responsables del centro. Si se produjesen desperfectos por causas imputables a un mal uso de las mismas, los usuarios se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original. Igualmente cumplirán con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 171/2004, de 30 de enero, y cuantas normas le sean de aplicación. La limpieza de los espacios cedidos para el uso común especial de los mismos en régimen de estancia será llevada a cabo por los autorizados.

c) Solo estarán a disposición de las entidades las salas cedidas y en los horarios habituales y/o contemplados en la autorización, no pudiendo utilizar otros espacios sin que goce de autorización por parte de los responsables del centro.

d) Se deberán respetar, de forma estricta, los aforos de cada espacio que se ceda, el control de los cuales será responsabilidad de la entidad usuaria autorizada.

e) La entidad a la que se ceda un espacio o equipamiento, tendrá que suscribir póliza de responsabilidad civil y accidentes con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias de la utilización del espacio cedido y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud, en cuanto a los posibles daños en las instalaciones, equipos y a terceros. Dicha póliza será presentada una vez autorizada la utilización del espacio. La Diputación Provincial de Cádiz declina toda responsabilidad que se plantee como consecuencia del desarrollo de estas actividades.

f) El derecho al depósito de materiales o equipos en las salas está limitado y condicionado al espacio disponible, a la naturaleza del material (no se permite el depósito de materiales catalogados como peligrosos) y a la actividad a desarrollar, debiendo gozar de autorización expresa para ello. En todo caso, el depósito de materiales será en precario, no haciéndose la Diputación de Cádiz responsable de su pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

g) La entidad que utilice las instalaciones del centro "El Castillejo" deberá designar a la/s persona/s responsable/s del buen uso del mismo, del control y la seguridad de los actos, que tendrá/n que ser conocidos por los responsables del centro.

h) La cesión de una sala comporta el uso de un determinado espacio por un tiempo definido y con el

equipamiento que le es propio e incluso con la ubicación concreta del mobiliario. El montaje y desmontaje de este equipamiento, en caso de ser necesario, tanto como la instalación de otros materiales o equipamiento previamente autorizado, será responsabilidad de la entidad cesionaria.

i) Las entidades usuarias deberán gozar de cuantas licencias o autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de las actividades.

Artículo 7. Mantenimiento del centro y obras de reforma.

a) El mantenimiento y limpieza de las instalaciones del centro corresponde a la Diputación de Cádiz, salvo en los casos de aquellos espacios de uso común especial en régimen de estancia, que corresponderá a las entidades autorizadas. Dichas entidades deberán hacerse cargo de los posibles residuos generados en el desarrollo de sus actividades, debiendo facilitar, en todo momento, las labores de limpieza por parte del personal designado a tal efecto por la entidad titular del inmueble.

b) Los usuarios no podrán ejecutar obras de reforma, adecuación, cambio de instalaciones, mejora u obra nueva en el centro. Solo podrán realizar pequeñas reparaciones y labores de mantenimiento en los espacios cedidos para su uso común especial en régimen de estancia. Para ello, deberá cursar por escrito a la dirección del centro la correspondiente solicitud en la que se expongan las medidas propuestas, debiendo gozar de la autorización de la Diputación de Cádiz y de todas aquellas licencias y autorizaciones que sean preceptivas.

c) Cuando se detecte alguna deficiencia en las instalaciones por parte de los usuarios, se planteará a la Dirección del centro para que sea esta quien eleve la petición de mejora o arreglo a la Diputación.

d) Si dichas deficiencias, a criterio de la Dirección del centro, fueran imputables a algunos de los usuarios que hubieran actuado con descuido o negligencia en las citadas instalaciones, éste deberá reparar el daño causado.

e) Todas las entidades usuarias serán responsables de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado, debiendo utilizarlas de manera adecuada.

f) La Diputación de Cádiz, se hará cargo de los gastos derivados del suministro de agua y luz para el normal desarrollo de las actividades, debiendo los cesionarios hacer un uso responsable de los correspondientes consumos. Así mismo pondrá a disposición de los usuarios la conexión a servicio de Internet y el mobiliario básico necesario para la realización de su actividad.

Artículo 8. Aspectos generales.

a) Apertura y horario: El horario de funcionamiento ordinario del centro será en días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, excepto actividades programadas que cuenten con autorización expresa. Se procurará adecuar las necesidades de las distintas entidades cesionarias a los horarios y dinámicas habituales del centro.

b) Identificación: Las personas responsables de cada organización deberán portar de forma visible los elementos identificativos de carácter personal e intransferible, en los que se indiquen el nombre de la persona y entidad a la que pertenece, siendo estos los responsables de velar por el buen uso de las mismas por parte de los ciudadanos usuarios convocados en sus actividades, de cumplir con lo establecido en el presente reglamento, la autorización concedida y las indicaciones emitidas por la dirección del centro.

c) Sugerencias, reclamaciones y quejas: Los usuarios autorizados del centro podrán formular por escrito las iniciativas o sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad de los servicios, así como las reclamaciones o quejas que estimen oportunas, debiendo ser dirigidas a la Dirección del centro e indicando los datos de contacto a efectos de comunicaciones.

d) Medios audiovisuales: El centro cuenta con determinados medios audiovisuales que pueden, previa petición realizada con la suficiente antelación, ser utilizados por las entidades usuarias para eventos

puntuales. Estos deberán ser utilizados por personal cualificado de la entidad usuaria autorizada o del propio centro, de acuerdo con las instrucciones de los responsables del mismo. En caso de producirse algún desperfecto derivado de un mal uso de dichos medios por parte de las entidades autorizadas, éstas responderán de los mismos.

Artículo 9. Comunicación.

a) Los organismos, entidades públicas y privadas que tengan proyectos en el Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", están obligados a reflejar, en todos los soportes comunicativos susceptibles de ser utilizados en ellos, los logotipos de "Castillejo Centro del Agua" y de la Diputación de Cádiz, en el mismo tamaño y disposición que los demás patrocinadores, organizadores o colaboradores, en el caso de que los hubiera.

b) En aquellos casos en los que los organismos o entidades desarrollen en el centro proyectos en régimen de estancia, estos tendrán la obligación de incluir en todas sus comunicaciones públicas, independientemente de la actividad, los logotipos del "Castillejo Centro del Agua" y de la Diputación de Cádiz.

c) En el material audiovisual gravado expresamente en el "Castillejo" o relacionado con el proyecto a desarrollar en el centro, aparecerán los logotipos del "Castillejo Centro del Agua" y de la Diputación de Cádiz. En el caso de ser audible estos aparecerán además en los créditos sonoros.

d) Cualquier tipo de acto que se ponga a disposición pública tanto en redes sociales como en Internet, contará con cita de link hacia la página del "Castillejo Centro del Agua", al apartado del Servicio de Educación Ambiental de la página web de la Diputación de Cádiz y/o los perfiles de redes sociales.

e) Quedan exentos de la inclusión de logotipos y citas link en los actos difundidos vía streaming.

Artículo 10. Regulación del procedimiento de autorización de uso.

a) El procedimiento para la autorización del uso de las instalaciones y servicios del Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", previstos en el artículo 3 del presente reglamento, se iniciará directamente a instancias de las entidades públicas o privadas de interés social y sin ánimo de lucro. Las solicitudes de los interesados se realizarán de acuerdo al modelo y los canales habilitados a tal efecto. Estas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Original o copia compulsada de los estatutos de la entidad, Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, Certificado del secretario de la Entidad del nombramiento del representante de la Entidad y solicitante, y Proyecto de Actuación en el Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", que deberá contener como mínimo la siguiente información: Los objetivos, el contexto, la justificación de su conveniencia, necesidad y oportunidad, descripción y características de la actividad, horarios, ámbito de actuación, destinatarios, temporalización de las actuaciones, experiencia del solicitante en ejecución de actividades similares, recursos humanos y materiales necesarios para el proyecto requeridos a la Diputación de Cádiz y los puestos a disposición del proyecto por parte del solicitante, además de las posibles aportaciones de los solicitantes a las actividades desarrolladas en el Centro por la Diputación de Cádiz.

b) Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

c) Las solicitudes de uso recibidas serán evaluadas por la Dirección del Centro y el personal Técnico del Servicio de Educación Ambiental, que elevarán la correspondiente propuesta de resolución de la concesión para que sean resueltas en última instancia por el/la Diputado/a Delegado/a del Área a la que esté adscrito dicho servicio, disponiendo de las competencias delegadas por el pleno para tal fin.

d) La evaluación y resolución de las solicitudes recibidas se realizarán en función de la disponibilidad de los medios materiales, los espacios y el personal del centro requeridos para ello, el interés

medioambiental del proyecto, su adecuación a los objetivos y funciones del centro, así como del análisis del resto de información contenida en el proyecto relacionado en el apartado a).

e) En la resolución de autorización deberá constar el interés medioambiental de la actividad a la que se va a destinar el bien, plazo de duración, espacios cedidos, condiciones a la que estará sujeta, supuestos de extinción y reversión, entre otros aspectos que se consideren necesarios. La duración de la autorización no podrá ser superior a un año.

f) Las entidades usuarias del centro estarán sujetas a la presentación de una memoria descriptiva y justificativa del proyecto realizado, que podrá ser verificada por la Diputación de Cádiz al objeto de evaluar su adecuación a los fines para los que se autorizo el uso, además del carácter no lucrativo del mismo.

g) El procedimiento de autorización de uso de las instalaciones cumplirá lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Podrán concederse prorrogas de las autorizaciones, hasta un máximo de un año, teniendo los solicitantes que presentar, para ello, una solicitud por los cauces establecidos, debiendo aportar un Proyecto de Actuación en el Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", cuyo contenido será el establecido en el artículo 10.a del presente reglamento, y su evaluación y resolución se realizará según lo establecido en el artículo 10.d. del mismo.

Artículo 11. Resolución de la cesión de uso.

La Diputación de Cádiz podrá, en cualquier momento, resolver la cesión de uso de las instalaciones o servicios del Centro de Educación Ambiental del Agua y los Sistemas Fluviales "El Castillejo", cuando los bienes no se utilicen de forma adecuada o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones de uso previstas en el presente reglamento, previo requerimiento al interesado que, si no desistiera de su actitud en la utilización incorrecta del bien, declarará la resolución de la cesión y le exigirá la entrega del bien sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de otras posibles responsabilidades. Igualmente responderán de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Diputación.

Artículo 12. Medidas que aseguran la igualdad de género.

Para asegurar la igualdad de género, "El Castillejo" presta sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento su cumplimiento en el desarrollo de los proyectos que se acojan en el centro.

Artículo 13. Aceptación del contenido de este reglamento.

La presentación de solicitud de cesión de uso de las instalaciones del centro "El Castillejo", presupone la aceptación del contenido completo de este reglamento.

Además, el incumplimiento del presente Reglamento y la normativa que sea de aplicación podrá condicionar futuras autorizaciones.

Artículo 14. Vigencia y entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta su modificación o derogación.